

Grado y Máster antes del 10 julio de 2008, en el caso de los planes que se comiencen a implantar en el curso 2009-2010, y antes del día 30 de abril del año anterior en el que se implante, para los planes cuya implantación sea posterior.

La Memoria se cumplimentará en el modelo y por los medios que al efecto pueda establecer la Universidad, y que como mínimo recogerá los puntos indicados en el Anexo I del RD 1393/2007.

2. La Comisión o Comisiones de Planes de Estudios que se constituyan en el Centro iniciará el proceso de elaboración del plan, recabando en una primera fase las aportaciones de los departamentos que cuenten con materias troncales en el plan de estudios actual. También recabará aportaciones del resto de departamentos, asociaciones de alumnos, empleadores, profesionales, entidades e instituciones del sector al que se orientará la titulación, configurando con esta información y teniendo en cuenta la legislación vigente, el Anteproyecto de Memoria para la Verificación de Plan de Estudios que será sometido para su aprobación a la Junta de Centro.

3. Una vez aprobado por la Junta de Centro, se remitirá al Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, que actuará como órgano instructor de la propuesta en el procedimiento de aprobación, y una vez comprobada su adaptación a la legislación autonómica, estatal y a los acuerdos establecidos por el Consejo de Gobierno, se abrirá un plazo de información pública de 20 días. A este fin, el Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster remitirá el Anteproyecto a la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios, Centros y Departamentos, y dará a conocer la propuesta a la comunidad universitaria a través de la intranet de la UCLM, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Estas alegaciones deberán venir avaladas por uno o varios Departamentos o Centros y tramitarse a través de los mismos, siendo dirigidas al Centro responsable del plan de estudios, con envío de copia al Vicerrectorado. Asimismo, el Centro remitirá copia del Anteproyecto a las instituciones, entidades, colegios profesionales, asociaciones profesionales y empresariales, sindicatos, etc., que considere oportunos y a los que, en su caso, le sugieran los Departamentos o el Vicerrectorado.

4. Finalizado el plazo de información pública, la Junta de Centro, en el plazo de 20 días, a la vista de las alegaciones y propuestas recibidas, y en su caso, las sugerencias y recomendaciones que haya realizado la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, realizará una nueva valoración motivada de cada una de ellas, que se someterá a debate y aprobación.

5. El texto resultante de los acuerdos adoptados por la Junta de Centro constituirá el Proyecto de Memoria para la Verificación de Plan de Estudios, que será elevado al Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster con los modelos, estructura y documentación que a tal fin establezca el Gobierno, junto a las alegaciones o enmiendas que, no habiendo sido aceptadas por la Junta de Centro, hayan alcanzado, al menos, un 25% de los votos emitidos, o vengán avaladas por un Centro o uno o varios Departamentos que representen al menos un 15% de los créditos en el plan de estudios que se transforma.

6. En el plazo de 30 días, la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios realizará un informe sobre la calidad y coherencia académica del plan de estudios en relación con el título propuesto, la adecuación al RD 1393/2007 y a las directrices contenidas en el presente reglamento, así como a los criterios de acreditación establecidos por las Agencias de Calidad Universitaria autonómica o nacional, pudiendo acordar la remisión del plan de estudios a expertos externos para su valoración. Esta valoración formará parte del informe final que debe emitir la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios.

7. Una vez emitido el informe por la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, se remitirá al Consejo de Dirección toda la documentación que forme parte del Proyecto de Memoria de Verificación del Plan de Estudios, que si procede, lo elevará para su debate y aprobación al Consejo de Gobierno.

8. Cuando la Memoria de Verificación del Plan de Estudios haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno, se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación, y en su caso, una vez autorizado por la Comunidad Autónoma, se procederá a su implantación en el correspondiente curso académico.

Art.-5. Comisiones de Planes de Estudios.